

RESOLUCIÓN DE APERTURA**N° 7186 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023****POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° SS-CMA-104-2023**

El Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí, en ejercicio de la delegación otorgada por el Decreto Municipal N° 400 del 12 de marzo de 2020, modificado mediante el Decreto N° 567 del 03 de septiembre de 2021, mediante los cuales se delegan unas funciones y competencias del Alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel directivo y de acuerdo a las sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 1°, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 12 del 27 de Octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que atendiendo a las obligaciones que establece la Constitución Política y en particular dando cumplimiento a las necesidades de la Administración, se requiere iniciar el proceso de selección objetiva mediante Concurso de Méritos Abierto que permita la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*.

Que mediante el Decreto 399 de 2021 se modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, adoptando definitivamente un nuevo procedimiento para el concurso de méritos, estableciendo: *"ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2 de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

- 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
- 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
- 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

Que para adelantar el proceso de Concurso De Méritos Abierto se dispuso del aviso de convocatoria desde el día 14 de febrero de 2023, fecha en la que se publicaron los estudios y documentos previos

fundamento del proceso, el estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones, y el presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Reglamentario de la Ley 1150 de 2007, los cuales se pueden consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y en la Secretaría de Seguridad del municipio de Itagüí.

Que para adelantar el proceso de selección que aquí se trata, se dispone de un presupuesto oficial que corresponde a la suma de: MIL VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$1.029.498.750) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, esto es 887 SMMLV. Soportados en el CDP N° N° 549 del 23 de febrero de 2023, expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Itagüí.

Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y por los artículos 2.2.1.1.1.6.1. Al 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Reglamentario de la Ley 1150 de 2007.

Que la Entidad otorgó un plazo para presentar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones desde el día 15 de febrero de 2023 al día 21 de febrero de 2023, termino en el cual se presentaron observaciones de las empresas INTERVENTORÍA Y COMUNICACIONES y COLOMBIA CONTRATA SAS BIC, las cuales fueron resueltas dentro del término el 23 de febrero de 2023.

Que se fundamenta la necesidad de esta contratación en los estudios y fundamentos previos del proceso.

Que a partir de la apertura del proceso se dará aplicación a las actuaciones contempladas en cronograma del proceso, que no ha sufrido modificación alguna desde el aviso y proyecto publicados el día 14 de febrero de 2023.

Que como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Itagüí, considera procedente ordenar la apertura del proceso de selección y para el efecto publicará los pliegos definitivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Concurso De Méritos Abierto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso De Méritos Abierto SS-CMA-104-2023 con objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, por valor de El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de MIL VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$1.029.498.750) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, esto es 887 SMMLV. Soportados en el CDP N° N° 549 del 23 de febrero de 2023, expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Itagüí.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del presente proceso de selección que será debidamente atendido por los interesados en las fechas, horas, lugares y correos allí avalados.

TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN (CRONOGRAMA).

ACTIVIDAD	Fecha	LUGAR DE PUBLICACIÓN
PUBLICACIÓN EN EL SECOP DE ESTUDIOS PREVIOS.	Hasta las 23:59 horas el 14 de febrero de 2023	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGOS.	Hasta las 23:59 horas el 14 de febrero de 2023	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
AVISO DE CONVOCATORIA.	Hasta las 23:59 horas el 14 de febrero de 2023	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Del 15 de febrero de 2023 hasta las 17:00 horas del 21 de febrero de 2023	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO (si las hay).	Hasta las 23:59 horas del 23 de febrero de 2023	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
RESOLUCIÓN DE APERTURA y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS.	Hasta las 23:59 horas del 23 de febrero de 2023	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
RECIBO DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Hasta las 17:00 horas del 24 de febrero de 2023	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	hasta las 18:30 horas del 27 de febrero de 2023	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA HACER ADENDAS (artículo 2.2.1.1.2.2.1)	Hasta las 19:00 horas del 27 de febrero de 2023	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO.	Hasta las 8:00 horas del 01 de marzo de 2023	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
APERTURA DE PROPUESTA E INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ACTA DE CIERRE)	Desde las 8:05 horas del 01 de marzo de 2023	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Del 2 al 6 de marzo de 2023	
PLAZO PARA MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO (artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015 segundo inciso. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la Adjudicación del contrato.	Hasta las 19:00 horas del 11 de marzo 2022	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Hasta las 23:59 del 6 de marzo de 2023	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA OBSERVAR EL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANAR DOCUMENTOS	Hasta las 17:00 horas del 9 de marzo de 2023	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES.	Hasta las 23:59 horas del 10 de marzo de 2023	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	DE DE	hasta las 23:59 horas del 13 de marzo de 2023	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.		hasta las 23:59 horas de 15 de marzo de 2023	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co .
ENTREGA DE GARANTÍAS		hasta las 12:00 horas de 21 de marzo de 2023	En el SECOP II en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co
FECHA PREVISTA INICIO DEL CONTRATO		01 de abril de 2023	Municipio de Itagüí

De conformidad con el Decreto N° 167 del 6 de febrero de 2023 por medio del cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para la Administración Municipal de Itagüí, los días 25 de febrero y 11 de marzo de 2023, son hábiles.

Las fechas y plazos indicados podrán variar de acuerdo con la ley, con las condiciones previstas en el pliego de condiciones o con el proceso de consecución del NIT ante la DIAN para el caso de oferentes plurales.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Confórmese el comité evaluador por los siguientes integrantes: Secretario de Seguridad, Director Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, asesor de la secretaria de seguridad, Profesional Universitario de la Secretaría Jurídica y el Asesor de la Secretaria Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ

Secretario Jurídico.
Ordenador del gasto

RAFAEL ANDRÉS OTÁLVARO SÁNCHEZ

Secretario de Seguridad

Proyectó: Karen España C
Profesional Universitario Secretaría Jurídica

Revisó: Néstor Jaime Colorado Palacio
Profesional Universitario Secretaría Jurídica